

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid....	260	130	65	22
Para el Reino...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 951.

AÑO DE 1837.

LUNES 10 DE JULIO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

REAL DECRETO.

Habiendo anulado las Cortes la donacion de la laguna de Villena y minas de Hellin hecha a favor del hijo primogénito del difunto D. Francisco Javier Elío, y queriendo yo hacer desaparecer todos los recuerdos de una época aciaga, borrar los vestigios de reacciones funestas y de cuanto pueda oponerse a la union y concordia de todos los españoles: He venido como Reina Gobernadora en nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, de acuerdo con el parecer de mi consejo de Ministros, en anular como por el presente anulo las mercedes de título de Castilla acordadas en 20 de Noviembre y 14 de Diciembre de 1823, de marques de la Lealtad a favor del expresado hijo mayor de D. Francisco Javier Elío; de conde del Real Aprecio a D. Francisco Ramon de Eguía, y de marques de la Fidelidad a D. Pedro Agustin de Echevarría. Y no siendo mi ánimo afligir a los que personalmente no lo merecen, me reservo recompensar a los que actualmente disfrutan aquellos títulos con otra gracia proporcionada a su conducta y merecimientos. Tendréislo entendido, y lo comunicareis a quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano. En Palacio a 8 de Junio de 1837.—A. D. José Landero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Cuarta sección.

Enterada la Reina Gobernadora de lo manifestado por esa direccion general en 20 del actual al remitir el expediente instruido en la intendencia de Cuenca con motivo de no haber tenido efecto la subasta del arriendo por tres años de las tierras que en la villa de Roda pertenecieron al convento de religiosas trinitarias de la misma, y conformándose S. M. con lo propuesto por V. S., se ha servido mandar que el arriendo de las fincas rústicas pertenecientes a la amortizacion pueda verificarse por seis ó mas años, en lugar de los tres que marca la Real orden de 21 de Abril de 1836; pero con la condicion expresa de que el comprador cuando lo hubiere de dichas fincas así arrendadas, podrá, pasados los tres años desde la fecha del arriendo disponer libremente de ellas. De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1837.—Mendizabal.—Sr. director general de arbitrios de amortizacion.

Continúa la instruccion para la formacion del censo general de poblacion.

CAPITULO X.

Estado de poblacion de las provincias.

Art. 1.º Este se compone de la reunion de los totales clasificados de los estados de los partidos.

Para formarlo cuidarán las diputaciones provinciales de que se examinen escrupulosamente los de los partidos, nombrando al efecto las personas mas instruidas de la capital en el número

que les parezca suficiente, para que en el término de veinte días, a lo mas, digan si estan correctos ó manifiesten las faltas que adviertan.

Art. 2.º Las dudas que ocurran se ventilarán por los medios indicados con respecto a las comisiones de partido y a los ayuntamientos.

Art. 3.º Para principiar este estado se abrirá un cuaderno con este encabezamiento.

PROVINCIA DE.....

Esta provincia consta de tantos partidos, con tantas poblaciones, cuyas pertenencias señoriales, número de vecinos y de personas clasificadas, así en el pueblo como en el campo, se manifiestan en el resumen siguiente:

Seguirá luego el estado igual al del resumen 1.º del de los partidos, con solo la diferencia numérica de las poblaciones que compongan la reunion de ellos, la de los señoríos a que corres-

pondan, y la de los totales de vecinos y personas que haya en la poblacion y en el campo.

Art. 4.º Las diputaciones provinciales formarán las tal las restantes del mismo modo que las formaron los pueblos y los partidos, cuidando de observar todas las reglas dadas en la instruccion para los comisionados, ayuntamientos y comisiones de partido.

Art. 5.º Las diputaciones provinciales, con presencia de las observaciones con que concluyen los estados de los partidos, expresarán brevemente los principales obstáculos que se opongan a la prosperidad de sus pueblos y los medios de removerlos.

Ultimamente, certificados estos estados por los Presidentes de las diputaciones provinciales y sus secretarios, según queda prevenido para las comisiones de partido y ayuntamientos, los remitirán al Gobierno en el término de 30 días, contados desde aquel en que hubiesen recibido los de los partidos.

MODELO NUM. 1.º

AL CUAL SE HAN DE ARREGLAR LOS AYUNTAMIENTOS PARA FORMAR EL PADRON DE LOS HABITANTES DE LA POBLACION Y DEL CAMPO.

LA FECHA.	NOMBRE DEL PUEBLO.	IDEM DEL PARTIDO.
CUADERNO 1.º	PADRON DEL VECINDARIO.	RECUEENTO DE FAMILIAS Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

Habitantes del pueblo.

Calle.	Número de la casa.	Nombres.	Naturaleza de los extranjeros.	Estado.	Años cumplidos de edad.	Destino, ejercicio, rentas propias ó pensión.
Del Mercado.	6	D. Francisco Bermudez...	"	casado...	58	Labrador, propietario y ganad.º
		Doña Juana Buthlez....	Flamenca...	su muger...	49	
		D. Manuel, hijo.....	"	viudo presb.	28	Beneficiado y catedrático de la universidad.
		D. Antonio, id.....	"	soltero....	20	Estudiante de id.
		D. Francisco, id.....	"	viudo....	32	Militar fuera de servicio.
		Maria Asencia.....	"	soltera....	25	Criada.
		Antonio Gonzalez.....	"	soltero....	21	Criado.
		Doña Antonia Vives....	"	viuda....	45	Modista.
		D. Francisco Leroy, hijo..	Frances....	soltero....	21	Dependiente de comercio.
		D. Agustin, hijo.....	"	soltero....	19	Estudiante.
De Cantaranas.	20	D. Atanasio, hijo.....	"	casado....	25	Abogado.
		Doña Francisca Conti....	Francesa...	su muger...	22	
		Maria Montes.....	"	soltera....	26	Criada.
		Antonio Lopez.....	"	soltero....	18	Criado.
		D. Antonio Ulloa.....	"	casado....	52	Maestro de primeras letras.
		Doña Maria San Martin..	"	su muger...	48	
Plaza Mayor..	8	D. Francisco Lopez.....	"	soltero....	29	Arquitecto.
		Juana Romeral.....	"	soltera....	18	Criada.
		Vicente Quiroga.....	"	soltero....	26	Criado.
		Antonio Perez.....	"	casado....	61	Maestro carpintero.
		Maria Sagun.....	"	su muger...	48	
		Pedro, hijo.....	"	soltero....	26	Oficial de id.
Calle Mayor..	9 (*)	Francisco, id.....	"	soltero....	22	Aprendiz de id.
		Juana, id.....	"	viuda....	25	
		Antonia Fernandez.....	"	viuda....	55	Criada.
		D. Francisco Pizarro....	"	viudo....	46	Marques.
		D. Antonio, hijo.....	"	soltero....	29	Sindico.
		D. Juan Alvarez.....	"	casado....	51	Dependiente doméstico.
Calle Mayor..	9 (*)	Doña Maria Alonso.....	"	su muger...	41	
		Antonia Mendez.....	"	soltera....	22	Criada.
		Pedro Frias.....	"	soltero....	50	Criado.
		D. Juan del Rio.....	"	casado....	101 y 5 meses...	Propietario de fincas urbanas.
		Doña Fausta Sanz.....	"	su muger...	70	
		D. Pedro, hijo.....	"	viudo....	52	Abogado.
Calle Mayor..	9 (*)	D. Antonio, hijo.....	"	soltero....	50	Militar, ayudante de plaza.
		Francisca Campos.....	"	soltera....	18	Criada.
		&c.	"	"	"	"
		&c.	"	"	"	"

(*) D. Juan del Rio, natural de Utrera, tiene 101 años y 5 meses de edad: se casó en segundas nupcias a los 65 años; del primer matrimonio tuvo cuatro hijos que murieron de corta edad, y del segundo tres que viven en el día. Ha sido siempre sóbrio y madrugador: su ocupacion ordinaria fue hasta hace cuatro años el manejo de sus asuntos, la lectura de obras morales y de historia, y el ejercicio moderado. Come regularmente al medio día, y bebe un poco de vino comun, pero es muy parco en el desayuno y en la cena; está sano, conserva las potencias intelectuales bastante expeditas para su edad, mas no así las físicas, pues está muy poco ágil y bastante torpe de la vista y del oido.

Advertencia. Concluido el padron de los vecinos del pueblo sigue la segunda parte de este primer cuaderno, que es de los habitantes del campo, igual a la primera, sin mas diferencia que poner en el casillero de la calle el nombre del pago ó término, y en el de las casas se omite la numeracion, sustituyendo el nombre con que es conocida.

Edades.	Primer método.
De menos de un año:	+++++
De 1 á 5:	+++++
De 5 á 10:	+++++
De 10 á 15:	+++++
De 15 á 20:	+++++
De 20 á 25:	+++++
De 25 á 30:	+++++
De 30 á 35:	+++++
De 35 á 40:	+++++

Segundo método.

De 40 á 45:	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24
De 45 á 50:	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23
De 50 á 55:	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14
De 55 á 60:	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13
De 60 á 65:	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12
De 65 á 70:	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11
De 70 á 75:	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10
De 75 á 80:	1-2-3-4-5-6-7-8-9
De 80 á 85:	1-2-3-4-5-6-7-8
De 85 á 90:	1-2-3-4-5-6
De 90 á 95:	1-2-3-4-5
De 95 á 100:	1-2-3-4
De 100 y 2 meses:	1
De 100 y 3c.:	1

Nota. Cualesquiera de los dos métodos que elijan los ayuntamientos; ha de ser para continuarlo desde la edad de menos de un año hasta el final del pliego. (Se continuarán los modelos.)

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña. = Excmo. Sr.: La Real orden que se ha servido V. E. comunicarme en 18 del actual, me enteró de que en el propio día había prestado S. M. la Reina Gobernadora en el seno de las Cortes y del modo mas solemne el juramento de guardar y hacer guardar la nueva Constitución política de la monarquía. He dado la publicidad debida al discurso pronunciado por S. M. despues de verificado un acto tan grandioso, y puedo asegurar á V. E. que tanto yo como el ejército de mi mando hacemos fervorosos votos para que este lazo que une á los pueblos y ejércitos con el trono, y afirma la libertad civil sobre bases duraderas, sea el iris de paz que consolidando el orden social, disipe la borrasca política que tantos males causa á esta magnánima nacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de las Borjas de Urgel 30 de Junio de 1857. = Excelentísimo Sr. = Ramon de Meer. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Nueva en 5 del actual dice á este ministerio lo siguiente:

Excmo. Sr.: El comandante general de Ciudad-Real con fecha 2 del actual me dice lo que sigue. = Excmo. Sr.: A consecuencia de orden que tengo dada para que hasta otra disposición recorra la Milicia nacional de los pueblos alternativa y diariamente su término, D. Manuel Gomez Pardo y D. Canuto Morales, comandantes de las de Manzanares y Membrilla; me dicen con fecha 30 del mes próximo pasado que habiendo tenido noticia por Roque de Lara, vecino de la Membrilla, que con caballo y armas se presentó en esta á indulto, de que el cabecilla Maduro con su gavilla, compuesta de 12 ladrones, á la que aquel pertenecía, se hallaba dispuesta para salir á robar el referido día 30 al camino de Valencia, marcharon en su busca con 17 nacionales de las indicadas villas, incluso tres cazadores á caballo de esta provincia, y despues de haber andado tres leguas y corrido una al escape, lograron dar muerte al terrible y famoso ladrón Juan Antonio Archidona (a) el Batanero, vecino de Alcazar de S. Juan, Antonio Villahermosa, de la de Membrilla, y que siguiendo el camino en esta dirección, como á la media legua, vieron salir de la casa llamada de D. Blas, la cuadrilla del citado Maduro, y que siguiéndolos al escape dos leguas y media, consiguieron prender á Ramon Tellez, vecino de Montanches, cogiéndoles dos yeguas, un macho, cinco armas de fuego y varios efectos que han conducido á Manzanares; y en contestacion he mandado que los pasen por las armas.

Lo transcribo á V. E. para su conocimiento, y que se sirva elevarlo al de S. M., en el concepto de que doy las gracias en su nombre á los valientes Nacionales que concurrieron á esta jornada.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias á los Militarios nacionales de Manzanares y Membrilla que concurrieron á la accion que se cita.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Berlin 22 de Junio.

Hoy ha tomado posesion Mr. Werther del ministerio de Negocios extranjeros. Hasta este dia ha estado encargado interinamente de la firma Mr. de Jordan. Por lo pronto, Mr. Werther ocupa una habitacion particular, porque el palacio de Negocios extranjeros permanecerá ocupado por Mr. de Muhler. La muger del Ministro está en este momento en Baviera al lado de su familia, y no llegará á Berlin hasta dentro de algunos meses. El duque Carlos de Mecklembourg ha salido hoy para las aguas d'Em. Se ha terminado la diferencia que se suscitó entre él y la familia Real.

Muchos oficiales distinguidos del ejército, y dos Príncipes de la familia Real, irán á las grandes maniobras de caballería que se verificarán el otoño próximo en Rusia.

Se dice que Mr. d'Armin ha sido nombrado definitivamente embajador en Paris; le sucederá en Bruselas el conde de Lottum.

INGLATERRA.

Londres 28 de Junio.

Testamento de S. M. Guillermo IV. Sabemos que por este testamento, que es de fecha reciente, se deja un legado de 20 libras esterlinas á los hijos é hijas del difunto Rey. A primera vista parecerá esta cantidad de poca consideracion; pero no deberá esto sorprender cuando se sepa que S. M. acostumbraba distribuir todos los años la suma de sus ahorros entre sus hijos. Sabemos igualmente que el difunto Rey ha legado igualmente la cantidad de 400 libras esterlinas en virtud de un documento de vitalicio sobre su vida, cantidad que habia puesto en fideicomiso, y cuyos intereses deberán pagarse anualmente y por iguales partes á sus hijos. Los ejecutores testamentarios nombrados por él son, segun se dice; sir Hubert Taylor, sir Henry Wheatley y el coronel Wood. (Morning Post.)

Sabemos que los Ministros no estan muy á su gusto; pero que no pierden del todo la esperanza de recobrase. No dudamos que el instinto del whig-radicalismo pueda sostenerles todavía por algun tiempo. Se sabe, aunque nada esté aun arreglado sobre este punto, que deben hacerse nuevos cambios, y no siempre deja de ser peligrosa para un Gabinete una nueva combinacion. Mal viento es el que trae á lord Durham á Inglaterra en unos momentos como los actuales. Ocupará su puesto en el ministerio, pero ¿qué puesto será el que ocupe? Lord Melbourne ó lord Palmerston son los que pueden responder.

El mismo honorable Presidente (Speaker) de la Cámara de los Comunes ha hecho tan grandes servicios, que no permitiéndole tal vez su salud conservar su silla; y no queriendo el Gobierno que se mologren sus talentos, pasará probablemente del servicio publico como presidente al de la corona como Ministro. No se ha indicado todavía su empleo futuro; pero creemos que por poco *manejable* que sea la próxima Cámara de los Comunes, tendrá ya el Gobierno puestos los ojos en su sucesor. Será llamado á reemplazarle el canciller del echiquier, porque se dice que sus colegas han divulgado que es tan idóneo para Presidente de la Cámara de los Comunes como para canciller del echiquier. Ignoramos quién será el nuevo echiquier, en el caso de quedar vacante este cargo. (Idem.)

El Times publica las noticias siguientes de Windsor:

La Reina viuda sigue mas aliviada, pero está siempre profundamente afectada. Se dice que su intencion es dejar á Windsor, para ir á residir á Burly-Park, inmediatamente despues de la ceremonia de los funerales de su difunto esposo. S. M. posee en el palacio de Windsor una gran cantidad de muebles, alhajas y otros objetos que le han regalado en varias ocasiones el Rey y diferentes Soberanos extranjeros. Se han dado órdenes para que todos estos efectos sean transportados á Burly-Park.

Corren rumores de que la Reina viuda, conociendo que en la posicion secundaria que ocupa actualmente en Inglaterra debe disminuir los gastos de su casa, se ha decidido á despedir todos sus criados alemanes, y á no quedarse para su servicio mas que con los ingleses. Dos damas jóvenes alemanas que formaban parte de su servidumbre han sido ya despedidas, pero se las ha recompensado con pequeñas pensiones para disminuir un poco su sentimiento. Al principio de economia que la Reina quiere imponerse será tambien sacrificado su cocinero alemán. Se atribuye esta determinacion el deseo que tiene S. M. de conciliarse la estimacion y el amor del pueblo inglés.

Aunque ya ha pasado una semana despues de la muerte del Rey, la mayor parte de los almacenes y tiendas de la capital y sus arrabales continúan medio cerrados. En la época de la muerte de Jorge IV pocas tiendas estuvieron cerradas mas de tres dias. Un extranjero que llegase al hermoso cuartel de Wetem, sin tener noticia de lo ocurrido, creería que cada casa acababa de sufrir una desgracia. La mayor parte de los buques tienen siempre el pabellon izado, en señal de duelo.

Se han dado órdenes para erigir una estatua á la memoria de Guillermo IV, la cual se colocará en la bolsa de Londres, cerca de las de Jorge III y Jorge IV.

Ayer tuvo la Reyna su primera corte, y asistió á ella todo el cuerpo diplomático. Con tal motivo el embajador de Francia, el conde Sebastiani, presentó á S. M. sus nuevas credenciales.

Esta mañana se han reunido en Francis-Street unos cuantos centenares de tejedores y jornaleros que se morían de ham-

bre, y han saqueado tiendas, panaderías y carruajes llenos de pan. Cuando la policia acudió, ya habian desaparecido los jornaleros. Algunos individuos de la sociedad de beneficencia, afirman que cada dia son testigos de escenas dolorosas, y se admiran de que no hayan tenido un carácter mas grave los excesos cometidos por los pobres. (Standard.)

Sir R. Peel acaba de dirigir una nueva profesion de fe política á los electores de Tamworth, concebida en estos términos: «Cuando me dirigi por primera vez á vosotros cumplia con los mas importantes deberes respecto á la responsabilidad y al poder de que puede hallarse revestido un súbdito de la corona, y creí que era de mi obligacion declarar los principios bajo los cuales pensaba obrar, y el modo con que los aplicaría á diferentes medidas de interes general que debian sujetarse al exámen de la legislatura. Estos principios han merecido vuestra aprobacion, y espero que al examinar mi conducta como Ministro y como Diputado, vereis que he permanecido fiel á estos principios, y que he cumplido con cuanto prometí en punto á las reclamaciones de los disidentes y á las mejoras que la legislacion necesitaba. Reconocereis sobre todo que he defendido enérgicamente la Constitucion contra toda innovacion perjudicial, que he defendido las prerogativas de cada rama del poder legislativo, y que he combatido en fin por la conservacion de la iglesia anglicana.

«Acorde con el partido conservador tan poderoso, al que me glorio de pertenecer, y anteponiendo la defensa de los grandes principios sociales á la de los intereses efímeros de unos cuantos individuos, he sostenido con celo á un Gobierno débil y desautorizado todas las veces que he resistido, aunque vacilando, á proyectos que aspiraban á alterar el sistema de la representacion nacional y el equilibrio de los poderes del Estado, y he combatido tambien fuertemente la política interior y exterior del Gobierno, siempre que me ha parecido que comprometia por ella el honor y el interes del pais.

«Continuaré en obrar segun estos principios; pues estoy persuadido que defendiéndolos es como se ha substraído el pais de grandes calamidades. Me apoyan ademas las clases ilustradas de la sociedad, clases que estan convencidas de que la conservacion de la Constitucion y de la iglesia nacional es enteramente compatible con la supresion de todos los abusos. Me complace en creer que las opiniones de mis honorables comitentes no han cambiado en cuanto á esto, y espero que renovando mis poderes me proporcionarán ocasion de sostener todavia en el parlamento los principios que acabo de exponer.»

FRANCIA.

Paris 30 de Junio.

El cómico inglés mas célebre de la época es Liston, muy gracioso sobre la escena, aunque de un natural melancólico. Un dia, en un acceso de hipocondria, fue á consultar á un médico que no le conocia. «Vos no estais enfermo mas que moralmente, le dijo el doctor, distraeros, divertíos y procurad reiros, por ejemplo id á ver á Liston.» Liston se aproximó á un espejo, y despues de haberse mirado un rato respondió al doctor, «Esto no me hace ningun efecto.» «¿Qué quiere V. decir con eso?» «Que yo soy el único hombre en el mundo en quien no puede obrar vuestro remedio, porque yo soy Liston. (Temps.)

Se lee en Scotsman (periódico de Edimburgo). Un sábio inglés acaba de hacer un descubrimiento que promete resultados de la mayor importancia, y que debe ejercer un influjo inmenso en los progresos futuros de la sociedad. Es un telégrafo eléctrico que debe exceder á todos los instrumentos conocidos hasta aqui con este nombre. Este telégrafo se compone de cinco hilos encerrados en tubos de goma elástica, que los aíslan entre sí y los preservan del contacto del aire exterior. En una extremidad de estos hilos hay colocada una pila galvánica, que obra sobre la otra extremidad opuesta. Los cinco hilos producen de este modo igual número de letras; y por combinaciones binarias y trinarias, se representan fácilmente las 26 letras del alfabeto. En los ensayos practicados, se ha extendido la cadena de los hilos á una distancia de cinco millas, y se ha observado que era instantánea la trasmision de la accion eléctrica. No hay duda en que con la misma rapidez se transmitirá á 100 y aun á 10 millas. Por este método, no solo de dia, sino lo mismo de noche, no ya frases sueltas, sino un discurso entero se podrá trasmitir de Londres á Edimburgo, con suma rapidez y fidelidad.

Escriben de Ajaccio con fecha 16 de Junio lo que sigue: El 11 del corriente se ha procedido en Algajola al corte del hermoso trozo de granito que ha de servir para la columna del monumento que la gratitud nacional va á erigir á la memoria de Napoleon en el lugar de su nacimiento.

No es posible pintar la alegría que ha manifestado en esta ocasion el pueblo de Algajola. Por la noche se iluminaron espontáneamente todas las casas, y concluyeron los fuegos de artificio tan interesante ceremonia.

El monolito ó caña de la columna tendrá 40 pies. La elevacion del monumento, incluido el pedestal y la estatua, será de 80 pies.

Ha llegado á Ajaccio un trozo del mismo granito que se destina á la primera piedra del monumento. La colocacion solemne de dicha piedra se verificará el domingo 25 del corriente. (Idem.)

El general Bourard, enviado extraordinario de S. M. el Rey de los franceses, ha llegado el martes á Londres. Está encargado de una mision especial cerca de la Reina de Inglaterra. (La Paix.)

El domingo se espera al Rey de los belgas en Neuilly.

El Rey y la familia Real llegaron ayer de Raincy á la doce y media de la noche.

A la misma hora llegaron á las Tullerías el duque y la duquesa de Orleans.

El bergantin Duconedie ha llegado á Tolon trayendo

levante entre otras curiosidades, las antiguas puertas de Rodas, que van á enriquecer nuestro museo de antigüedades. Estas puertas, cuya escultura está bastante bien conservada, van á enviarse á Paris. El Egipto y la Grecia han proporcionado ya objetos muy precisos á los museos de Francia é Inglaterra. (J. de Paris.)

ESPAÑA.

Sevilla 5 de Julio.

A las doce del día de anteayer recibió parte el señor alcalde 5.º constitucional de uno de los del barrio de Triana, de que en la Enramadilla se estaban bañando varios muchachos, los cuales vieron sobrenadar un bulto que no distinguían lo que fuese: algunos se dirigieron hácia él, y encontraron un saco mediano que sacaron á la orilla, presumiendo fuese algún perro lo que contenía. Pero cuál fue el espanto de los circunstantes, cuando desatado el saco se presenta la pierna de una criatura humana. En efecto el saco tenía dentro un niño de siete á nueve meses en camisa, calzoncillos blancos, ligado de manos y pies con un cordón fuerte de lana, una cinta azul que comprimía la garganta, la lengua sacada, uno de los ojos reventado; rodeado el cadáver de poleo y sobre la cara unos cogllos de albahaca.

Todo el que presenció aquel objeto lastimoso y tristísimo se dolió del fin trágico de aquella inocente víctima, acaso de la inmoralidad y barbarie de los mismos á quienes debió su fatídica existencia; pero á este sentimiento de compasión seguía un grito unánime de venganza contra los perpetradores de tan execrable delito. Nos consta que la autoridad que ha conocido de este suceso, á consecuencia de las deposiciones de los facultativos que reconocieron é inspeccionaron el cadáver, declarando que la criatura fue ahorcada y muerta violentamente, y después arrojada al agua en la manera que se ha encontrado, ha afectado tanto su ánimo, que ha ofrecido en cumplimiento de su sagrado ministerio, apurar todos los recursos posibles para el descubrimiento de los autores de este atentado, y que la justicia descargue prontamente sobre sus cabezas la venganza preparada al crimen, y que la tierra se liberte de tan abominables monstruos. (Diario de Sevilla.)

Toledo 3 de Julio.

El día 2 del actual fue el prefijado por este ilustrísimo ayuntamiento para verificar la solemne promulgación de la Constitución de la monarquía, decretada y sancionada por las Cortes generales de la nación en 1837: al efecto dicha corporación dió las disposiciones convenientes para que este acto fuese efectuado con la grandiosidad propia del objeto: convidó á las autoridades, á los cuerpos civiles, militares y eclesiásticos. La noche del 1.º presentaba un aspecto á la verdad desagradable, pues toda la atmósfera estaba cubierta de densas nubes, llovía y relampagueaba á la vez: llegó la mañana del 2, que tampoco prometía ser la mas apacible, pues pocos momentos antes de principiarse la ceremonia llovió y sopló un viento bastante tempestuoso, pero los elementos no pudieron mantenerse por mas tiempo contrarios: cesó la lluvia, y un sol claro sin ser abrasador derramó la alegría en esta ciudad, cuna de la libertad castellana y del inmortal Padilla.

El Ilmo. ayuntamiento se hallaba reunido en sus casas consistoriales recibiendo á todos los convidados, y una comisión de este salió hasta la puerta á recibir á la diputación provincial que llegó presidida por el Sr. gefe político: otra condujo el retrato de S. M. Doña Isabel II para colocarlo bajo el sòlio que estaba puesto en Zocodover sobre el tablado en que debía hacerse la promulgación del mencionado código: dicho retrato fue llevado en brazos de dos sargentos y cabos de la Milicia nacional, escoltado por 20 artilleros del ejército y 5 Milicianos nacionales de caballería, precedido por la música del 2.º de línea que tocaba marchas é himnos patrióticos, y seguido de un inmenso pueblo que victoreaba á nuestra inocente Reina, á la Constitución y á la augusta Reina Gobernadora. Colocado ya el retrato volvió la música á las casas consistoriales, de donde principió á marchar la comitiva, que fue lucidísima, presidida por el Sr. gefe político, y como en el centro iba un sòfí del ayuntamiento llevando en una magnífica bandeja de plata el sagrado código fundamental, objeto de los afanes de un pueblo libre y magnánimo. La música que tocaba himnos patrióticos, las campanas y las expresivas manifestaciones de los amantes de la libertad, formaban un conjunto sorprendente y capaz de conmover el ánimo del mas impávido. Verificó su marcha la comitiva por bajo del arco de palacio, calle del Hombre de Palo, ancha, á la plaza de Zocodover, donde estaba ya formada la guarnición, compuesta de una compañía de infantería del 2.º de línea, dos de Milicia nacional de infantería, una sección de tiradores de Castilla, otra de caballería de Milicia nacional y la de artillería que hacia la guardia de honor al retrato y escoltaba la comitiva: llegada esta á Zocodover subió al tablado que, aunque capaz, no lo fue para todos los individuos que la componían: este estaba adornado con una sencillez y magnificencia que por sí solas comprobaban el buen gusto de los señores comisionados. Todo él estaba entapizado de alfombras; en sus ángulos exteriores había dos jarrones de loza blanca con unos colosales ramos de flores y yerbas aromáticas; en su frente se hallaba el sòlio, bajo el que estaba colocado el retrato de nuestra inocente Reina; delante de este, como á cinco pies, había colocada una mesa cubierta de damasco carmesí, en ella una magnífica escribanía de plata, y en sus ángulos cuatro macetas de flores como simbolizando la alegre primavera de nuestra adorada Isabel. Luego de hallarse colocados los concurrentes en sus respectivos sitios, el secretario del Ilmo. ayuntamiento D. Luis Anselmo Lopez leyó la ley fundamental de la monarquía en alta voz; y concluida, el Sr. D. Toribio Guillermo Monreal, gefe superior político de esta provincia, que había estado presidiendo el acto, avanzó á la entrada del tablado en la parte superior de la escalinata, y arengó al pueblo en los términos siguientes:

“Ciudadanos: Cuando en 15 de Agosto del año próximo anterior tuvo á bien la augusta Reina Gobernadora, accediendo á los votos de los españoles, restablecer la Constitución política de la monarquía promulgada en Cádiz á 19 de Marzo de 1812, anunció que esta medida era interina y transitoria, y que estaría en observancia este código, monumento precioso de nuestras glorias y de un dulce y grato recuerdo para los españoles, hasta que reunidas las Cortes, y tomando en consideración el

tiempo trascurrido, las nuevas circunstancias que se habían presentado, y los adelantos hechos en la organización de los sistemas representativos hiciesen las reformas que tuviesen por conveniente. Con esta condición la admitisteis: así prestásteis vuestro juramento, y se vió á la vez la mas íntima unión entre el trono y el pueblo, y una admirable uniformidad de opiniones y deseos.

A esta nueva y mas estrecha alianza, contraída espontáneamente con nuestra augusta Reina, se siguió la elección de nuestros Representantes, quienes cumpliendo con su principal misión se ocuparon desde luego en formar la ley fundamental del Estado. Amaestrados por la experiencia, iluminados con el ejemplo de las naciones mas cultas, y no desconociendo los vicios de que adolecía la Constitución de 1812, presentaron prontamente las bases que habían de servir para la formación de la nueva, y aceptadas estas no solo por el Congreso sino por la opinión pública, se dedicaron las Cortes á dar fin á tan grandiosa obra. Esta se os presenta en un pequeño volumen, pero que contiene todo lo necesario para establecer sin peligros el sistema constitucional, y para que marchen sin embarazo los poderes del Estado. A esto se reducen todas las constituciones; y la que acaba de publicarse llena perfectamente su objeto.

Ya tenéis, pues, ciudadanos, cumplidos vuestros deseos. La ley que se acaba de publicar, y por la que se da una nueva Constitución á la monarquía, asegura para siempre vuestros fueros. Teneis Cortes, trono constitucional, libertad legal, derechos políticos y civiles, y cuanto el hombre necesita y puede apetecer para vivir en sociedad. De vuestra parte está el conservar este tesoro. No son estos los únicos bienes que os ofrece la actual Constitución; lleva consigo otros que por sí solos son suficientes para hacer la felicidad de los españoles. Al publicarse esta ley fundamental desaparece ese estado de interinidad é incertidumbre en que hasta ahora hemos vivido, y le sucede el de estabilidad y duración: salimos del peligro que ofrecen las medidas discrecionales, y entramos en la senda de la legalidad y de la pura justicia: sabemos fijamente la ley que nos ha de regir y á que debemos obedecer; y damos fin á este régimen provisional, lleno de escollos y dificultades, de que solo nos han podido salvar la paternal solicitud del Gobierno y la consumada prudencia de las Cortes.

A mas de esto, ciudadanos, tendréis el gusto de ver disueltos los partidos que hasta ahora os han devorado y destruido. El verdadero liberal estará siempre alrededor del trono y de esta Constitución: el que se halle fuera de estos dos pabellones no es liberal, es liberticida. Ya no nos es lícito separarnos de esta conducta: ya no hay mas ni menos: todos los proyectos anteriores, todas las opiniones divergentes deben humillarse y desaparecer ante la ley constitucional. Esta es el símbolo de nuestra creencia política y la única bandera que nos reúne. No haya mas división ni mas discordia, bástenos las excisiones pasadas, y sirvannos de experiencia y de respetable ejemplo los males que han producido. Los verdaderos liberales no componen ya mas que una sola familia, y deben apreciarse como hermanos: cooperemos todos á la unión, y ella nos proporcionará la victoria sobre nuestros enemigos, y una felicidad constante y duradera. Viva la Constitución: viva Isabel II: viva la libertad.”

No me detendré en encomiar el mérito de esta allocución, porque quizá no fuera bien recibida de la pluma de un amigo y subalterno, pues el público que la ve será el mas imparcial juez que decida de la precisión, verdad y elegante sencillez de los términos en que está concebida.

A continuación, luego cesaron los ecos de los vivas á la libertad que resonaron por todos los ángulos de la plaza, principió la comitiva á verificar su vuelta para las casas consistoriales en los mismos términos que antes había efectuado su ida. El alma rebosaba en placer al ver mezclados los bordados y condecoraciones de los empleados de mas categoría, con el modesto frac, la sencilla capa del labrador, y el respetable hábito de los individuos del clero: en todos se veía pintando el placer y la alegría; siendo esta un vaticinio del porvenir lisonjero que espera á nuestra amada patria. Todos los balcones de la carrera estaban adornados con colgaduras de exquisito gusto, y mas que todo con las bellas toledanas que ostentaban cierta superioridad sobre el sexo fuerte, como vanagloriándose de que nuestra apetecida libertad se haya debido á un ser que pertenece al suyo: á la mas amable muger, á la adorable Cristina.

Luego que hubo entrado la comitiva en las casas consistoriales, fue devuelto el retrato de S. M. en los mismos términos que llevado á Zocodover anteriormente, siguiéndole la guarnición que desfiló por delante; y durante toda la función, los jingantones que se hallaban colocados en el atrio de la catedral estuvieron repitiendo su monótona danza, pero que no dejaba de divertir á los muchachos, á la gente cuya escasez de penetración no podía fijar su júbilo en el verdadero objeto de la función.

Todo el pueblo lleno de alegría se retiró á comer y como á dar treguas á la diversion para comenzarla de nuevo en la tarde y noche; y el Sr. gefe político dió un convite á sus subalternos y dependientes, en que brilló el orden, la alegría y hubo brindis en prosa y verso por la libertad, la Constitución, la Reina Doña Isabel II, su augusta Madre y Milicia nacional.

Efectivamente, llegó la tarde (quizá la mas placentera de todo el año), y todas las calles de esta población, en especial la plaza del ayuntamiento, se veía concurrida sobre manera de personas de todas clases y condiciones, esperando llegase la noche para admirar la iluminación que tenia preparada el cabildo de esta catedral en la fachada principal de la iglesia, y el ayuntamiento en la de las casas consistoriales: aquella estuvo majestuosa: y la del ayuntamiento se elevó á un grado de perfección y hermosura que arrebató la admiración de los que por la primera vez se les presentaba á la vista. Ella consistía en mas de 50 vasos distribuidos con sumo acierto en las columnas y cornisas de la fachada, de manera que se descubría y marcaba exactamente el orden dórico á que corresponden su arquitectura; además en el hueco de los arcos y balcones varias figuras y pabellones formados con los vasos, dejando únicamente el del centro que era en el que estaba puesto el dosel y colocado el retrato de S. M., delante del que había dos arañas y seis hachas, y bajo el balcon principal se leía en un trapasante «viva la Constitución.” A un lado de la plaza bajo los balcones del palacio arzobispal había un tablado donde estaba la música del 2.º de línea, que desde que principió la iluminación no cesó de tocar piezas de mérito, tanto extrangeras como nacionales, y canciones patrióticas que llenaban de entusiasmo á los concurrentes. A las nueve se prendieron algunos cohetes co-

mo precursores del árbol de fuegos artificiales que el ayuntamiento había mandado construir: luego, pocos momentos antes de prender aquel, se dispararon otros de una invención graciosa y de un mérito singular: fue muy bueno, si bien susceptible de mejora á no haberse hecho con tanta precipitación. Todo ello concluyó á las once de la noche, sin que ni aun por coincidencia se hubiese alterado la tranquilidad, ni hubiera habido el mas mínimo disgusto, no obstante de hallarse confundidas unas entre otras, personas de distintos partidos y opiniones. (B. O.)

Madrid 9 de Julio.

EXPOSICION Á S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

El primer batallón de la Milicia nacional de Granada se acerca respetuosamente al trono de V. M. para tributarle el mas sincero homenaje de gratitud por su espontánea aceptación de la Constitución que ha de regir en adelante los destinos de la patria. Generosa se mostró V. M. desde el primer día en que por un feliz accidente empuñó las riendas del Gobierno: generosa y prudente ha sido tambien durante el largo espacio en que como madre de la augusta Isabel ha visto combatiendo su trono, de una parte por la perfidia de un príncipe sanguinario y feroz, y de otra por los complicados accidentes de una revolución que conmueve las bases del Estado y hubiera sido muy arriesgada sin la sensatez y cordura del pueblo español; pero aceptando libre y solemnemente la ley fundamental sancionada por los Representantes del pueblo, ha dado la prueba mas evidente de su magnanimidad, de su ilimitado amor á los españoles y de cuanto es capaz su corazón heroico cuando se trata de fijar sobre bases sólidas su prosperidad y ventura. V. M. ha cerrado ya para siempre el abismo de la revolución, dando una bandera noble y gloriosa en derredor de la cual se reunan todas las fracciones políticas, todos los ciudadanos que amen desinteresadamente á su patria. Bajo este punto de vista ha considerado V. M. el nuevo código, y bajo del mismo le considera tambien la Milicia nacional de Granada. No mas divisiones, Señora: no mas desunión entre los que pelean por una misma causa. Maldición al hipócrita que de hoy en adelante se atreva á fomentarla. Maldición al que estimando en nada el augusto ejemplo que su Reina acaba de darle, suscite nuevamente contiendas que deben ya concluir para siempre.

De V. M. ha sido la gloria que comparte con los dignos Representantes de la nación. La voz de V. M. ha resonado, se-gun acostumbra para enfrenar las pasiones, para asegurar los derechos del trono, para reconocer los del pueblo y para recibir sus justas bendiciones. Llor eterno al nombre de V. M.; gloria y gratitud á los colaboradores de tan noble empresa. La fuerza ciudadana de Granada, en la efusion de su reconocimiento, se apresura á ser una de las primeras que le feliciten y la congratulen por su prevision y magnanimidad. La fuerza ciudadana de Granada consigna al mismo tiempo sus sentimientos en esta reverente exposicion, y ante V. M., ante la nación entera, repite el juramento de defender su trono, de sostener la augusta ley en que es reconocido y de no esquivar riesgo ni peligro por conservar tan sagrados intereses.

No quiera Dios que jamás llegue el día de tener que emplear sus armas en su defensa: luzca por fin el iris de paz para los españoles: desengañense los ilusos: sean aniquilados los protervos, y resplandezcan el trono y la libertad triunfantes de todos sus enemigos: las armas de este batallón estarán siempre prontas á defender tan caros objetos, y sus individuos resueltos á sostenerlos á costa de su sangre.

Tales son los sentimientos del cuerpo que suscribe: tales los de la mayoría sensata de una nación que solo desea paz, libertad y justicia. Dignese, pues, V. M. admitir con la benevolencia que acostumbra, este pequeño, pero sincero tributo de la gratitud del primer batallón de Milicia nacional de Granada, que se gloria de no ceder á ninguno en adhesión y entusiasmo por la justa causa, y dirige los mas ardientes votos al Omnipotente para que guarde y prospere la importante vida de V. M. dilatados y felices años. Granada 2 de Julio de 1837. Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El comandante, Fernando Alvarez de Sotomayor.—El mayor, Francisco Javier Baena.—Por los capitanes, Francisco de Aguilar.—Ayudante, Juan Anaya.—Por los tenientes, Manuel Escolar.—Abanderado, Francisco de Paula Medina.—Por los subtenientes, Mariano Valdivia.—Por los sargentos, José Castilla.—Por los cabos, Francisco Romero.—Por los nacionales, Baltasar del Castillo, José María Roman.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANCHEZ.

Sesion del dia 9 de Julio.

RESÚMEN.

Expedientes.—Dictámen sobre asuntos particulares.—Continúa la discusión sobre diezmos del año presente.—Concluye la de las adiciones al proyecto de ley sobre amnistía.—Se principia la del dictámen de la comisión de Hacienda sobre aclaraciones relativas á la anticipación de 200 millones.

Se abrió á las doce y cuarto y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Gomez Acebo pidió se rectificase en el Diario de las sesiones una equivocación que sin duda involuntariamente se había cometido al extender lo que S. S. dijo rectificando un becho del Sr. Alvaro.

Se mandó pasar á la comisión de Poderes un documento dirigido al Sr. Secretario de la Gobernación por el gefe político de la provincia de Castellón sobre la elección de un Diputado de la misma.

A la de Crédito público el expediente instruido sobre las reclamaciones contra los cinco gremios de Madrid.

A la de Cuentas una del año 1836 remitida por el Sr. Secretario del despacho de Estado.

Se leyó por primera vez una proposición del Sr. Burriel pidiendo á las Cortes que á la discusión del proyecto de ley sobre diezmos, presentado por el Gobierno, se le dé la misma preferencia que á la ley electoral.

El Sr. BURRIEL: El objeto de mi proposición se reduce á que se le dé la preferencia en la discusión al proyecto de ley del Gobierno sobre el recado de la contribucion decimal; por consiguiente, si para la Constitución y ley electoral consideraron las Cortes necesario que las tres primeras horas fueran de su discusión, yo creo que no es menos interesante la de este proyecto; sin meterme yo ahora á calificar si se

debe ó no aprobar, pues cuando esto último suceda, el Gobierno deberá presentar otro nuevo proyecto.

Creo que las Cortes no tendrán á mal que pida se declare comprendida en el art. 10 del reglamento, y que se discuta al momento.

Así se declaró, y admitida á discusión, fue aprobada.

Las Cortes no tuvieron á bien acceder á la solicitud de los Sres. Arana y Gil (D. Pedro), de que se les exonerase de la comision extraordinaria de Guerra.

Se dió cuenta de algunos otros expedientes que no pudimos oír.

Lo mismo nos sucedió con varios dictámenes de diferentes comisiones, que todos fueron aprobados sin discusión.

El Sr. Presidente anunció que continuaba la discusión sobre diezmos.

El Sr. GOROSARRI hizo una rectificación sobre lo que el día anterior dijo el Sr. Madoz.

El Sr. Hompanera rectificó un hecho.

El Sr. PRESIDENTE concedió la palabra por su turno al Sr. Vila, y no hallándose presente, la concedió al Sr. D. Pedro Gil, que le seguía en la lista.

El Sr. GIL (D. Pedro): No es mi ánimo negar los recursos al Gobierno para concluir la guerra civil, que es lo que todos deseamos; pero creo que el dictamen que se nos presenta en la actualidad es mezquino para el objeto. Cuando se trata de la salvación de la patria no debe andarse con esa mezquindad, sino de un modo que sirva completamente al efecto. Por esto mismo cuando voté la supresion del diezmo, quise al mismo tiempo que se subrogase lo conveniente para que no quedase abandonado el clero y demas atenciones que aquel cubria.

Sentado esto, me opongo al dictamen que se discute, porque no lo creo económico, político ni legal. No es económico porque se trata precisamente de exigir el diezmo en una época en que está ya tan adelantada la cosecha, que mucha parte del fruto está recogida, y de consiguiente es imposible produzca lo que cree el Gobierno. Tampoco lo es, porque habiendo que arrendar los productos, los arrendatarios, conociendo lo dicho antes, y que está abolida la contribucion, aunque siga por este año, saben que bajarán aquellos, y de consiguiente harán los arriendos muy bajos: y si se cobrase por administración, compadecería á los que fuesen á hacerlo, porque ya pasó la época de ver con docilidad que se acercasen á la era á percibir el diezmo. No es político, porque se va á exigir en un tiempo en que otras muchas exacciones tienen exhausto al labrador, y apenas puede vivir estrechamente con lo que le queda despues de cubiertas las atenciones; y además como no gravita mas que sobre una sola clase, resulta que carga mas desigualmente sobre el mas menesteroso, lo que la hace odiosa. Tampoco es legal, y no es posible que lo sea, cuando se ve que se beneficia á unos al paso que se perjudica á otros notablemente.

El orador entró en varios cálculos sobre el producto probable de la contribucion, expresando que en su sentir sería insuficiente para el objeto que se proponía el Gobierno, y despues de hacer varias observaciones terminó de este modo:

No hay remedio, si es menester ó queremos hacer frente á todos los gastos, y concluir la guerra que nos consume, es preciso que se imponga una contribucion extraordinaria y general que pueda hacer frente á las necesidades, á fin de no ir de apuro en apuro. Con los apuros no se puede exigir la responsabilidad al Gobierno, al paso que poniéndose corrientes los asuntos, de modo que no haya esos apuros momentáneos, se podrán examinar los datos, y se verá si se cumple ó no con las obligaciones.

Yo creo que el medio mas oportuno para conseguir el objeto sería imponer una contribucion extraordinaria de 500 ó mas millones, ó contraer un empréstito forzoso, hipotecando los mismos bienes eclesiásticos que se han incorporado á la nacion. De esta manera se conseguirían utilizar los sacrificios que hace la nacion, y vendríamos á obtener la deseada calma para ventilar otros asuntos muy importantes. Se dirá que lo que ha resultado respecto de la anticipacion de los 200 millones, nos prueba lo difícil que es lo que propongo; pero este resultado nace de las malas bases que se adoptaron: adoptense para el caso presente otras que impidan la desigualdad notabilísima que había, y se realizará prontamente. Así podremos corregir los vicios de la administración militar y demas, porque no se harán las contratas con la inseguridad que hasta aquí, y la de su pago nos proporcionará mayores ventajas en los ajustes. Por lo tanto yo me opongo al dictamen á menos que no se modifique en otros términos.

El Sr. Vicens cedió la palabra al Sr. Argüelles, á nombre de la comision.

El Sr. ARGÜELLES principió expresando que la cuestion se complicaba cada vez mas, porque en las impugnaciones se confundian las personas con las cosas, siendo así que cualesquiera que fuesen las personas, el fondo de las cosas permanecía siempre el mismo. Dijo que en las cuestiones de la especie de la presente no podía obrar con entera libertad, porque las circunstancias eran superiores á todo, como habia sucedido en otras épocas, y señaladamente en los de 1811 que comparó con la presente, manifestando que eran iguales sino idénticas, y que entonces como ahora se luchaba contra el partido que podía sacar el enemigo de lo que se disponía, como en efecto lo sacó pintado á la contribucion directa como inseparable de la Constitución y extraviando así el espíritu de los pueblos. Despues de otras varias observaciones continuó el orador en estos términos:

El Gobierno, en su memoria sobre presupuestos, presenta un resumen de gastos con datos muy extensos, y despues de todas las reducciones que juzga convenientes por su parte queda en 1500 millones poco mas ó menos; presupuesto que jamás se ha visto en España ni aun en tiempo de Felipe III en las guerras de Italia y Flandes, ni en el de Carlos III en la de Gibraltar, que subió á 800 millones, ni en el de Carlos IV que ascendió durante la guerra con la república francesa á 1100 millones. Solo en 1810 se vió un presupuesto de 1200 millones, cuando los únicos ingresos no pasaban de 400 millones, con los que era imposible cubrir las atenciones que producía la necesidad de atender á mas de 400 auxiliares y á un ejército de 19200 hombres, sin contar las guerrillas, y el país estaba como en el día asoiado por dos ejércitos enemigos que vivían sobre él. Entonces no se pudieron votar estas materias con entera libertad, lo que sucede ahora por la misma razon; hay solo que atenderse á buscar recursos extraordinarios, mucho mas siendo imposible que de ningún modo sino venciendo á nuestros enemigos se concluya la guerra. Y aun cuando se redujese por las Cortes todo lo posible, el presupuesto de gastos siempre resultará que el cuerpo militar absorberá 10 millones de rs., y que el presupuesto no bajará de 1200 por mas que se esprima.

Tendremos necesariamente que venir á arbitrios extraordinarios como el duque de Vendome en la guerra de sucesion anterior, ó como en 1810 las Cortes, á menos de que no suceda lo que á Juan de Padilla que sucumbió por no facilitarle recursos. El Gobierno, en punto á ingresos, cree podrá contar con 840 millones, lo que creo es muy exorbitante, pues en todas épocas no ha pasado de 400 á 500 millones el total sin contar con lo que venia de América, como probaron varias personas muy ilustradas entre otras los Sres. Romanillos, Porcel y Góngora. De consiguiente, preciso es que con arbitrios extraordinarios, acudamos á llenar estos gastos nacidos de las circunstancias del país, y que son transitorios.

Son indispensables y deben cubrirse; pero deben mirarse como una especie de adelanto para en lo sucesivo disfrutar de tranquilidad, como lo espero; y hé aquí por qué es preciso dar apoyo, como lo hago y haré, cualesquiera que sean las personas, al Gobierno, á fin de no agravar los males de la patria.

El orador entró despues en otras varias observaciones, expresando que era un sacrificio necesario lo que se pedia en el dictamen puesto á discusión así como otros que se habian presentado, sacrificio de que despues podía indemnizarse la nacion. Añadió que así esta cuestion como otras del momento eran transitorias y no formaban estado, por lo cual no tenían lugar los inconvenientes señalados por varios Sres. preopinantes. Que no era así la de diezmos en general, cuya supresion ya no habría poder humano que evitase; porque la opinion universal estaba por ella en términos que ni aun el mismo pretendiente, aunque llegase á reinar, caso imposible, podría restablecerlos, pues no los cobraría de modo alguno.

El orador continuó haciendo otras observaciones en apoyo del dictamen, y manifestando la necesidad que habia de proporcionar al Gobierno los medios necesarios para entretejer las obligaciones del Estado y acabar con la guerra civil que nos devora, y concluyó que siendo indudable el que la comision habia andado acertadísima bajo todos aspectos en presentar este proyecto y á que todos estaban convencidos de que fueran las opiniones las que quisieran, siempre vendría á pararse en que para acudir á las urgencias presentes en el año se necesitaban 1500 y tantos millones, pues que todas las rebajas que se hiciesen en los presupuestos nunca proporcionarían una suma considerable que aumentase el presupuesto de guerra, apoyaba con todos sus esfuerzos el proyecto presentado por la comision.

Los Sres. Gil (D. Pedro) y Hompanera rectificaron hechos.

Declarado el punto suficientemente discutido se acordó que la votacion fuese nominal.

Dijeron que sí los señores

Roda. Ladrón de Guevara. Los Ancos.
Feliu. Bardají. Campaner.
Pascual. Baeza (D. Juan). Burriel.
Vicencs. Rios. Valdés (D. Dionisio).
Sarabia. Franquet. Valdés Busto.
Madoz. Infante. Muguiro.
Tarancon. Salvato. Echevarría.
Moratin. Rivas. Valle.
Alvarez García. Corral. Jover.
Mata Vigil. Sosa. Espinosa.
Argüelles Mier. Argüelles. Acuña.
Argüelles. Llanos (D. Valentín). Mota.
Ferrer. Cabañero. Almonaci.
Acevedo. Zumalacarrégui. Verdugo.
Heros. Trias. Martín.
Moure. Cabrera. Mateu.
Fernandez de los Rios. Crespo Velez. Vadillo.
Gomez (D. Joaquin). Gomez Becerra. Royo. Huelves.
García (D. Antonio). Gil (D. José). Santa Cruz.
Vazquez Parga. Armendariz. García (D. Gregorio).
Sardá. Abad (D. Esteban). Pardo.
Calatrava. Morente. Osca (D. Miguel).
Lujan. Martinez de Velasco. Verdejo.
Gil (D. Pedro). Venegas. Alsina.
Fuente Herrero. Gil Orduña. Blake.
Cardero. Pareja. Sanchez del Pozo.
Goyanes. Gutierrez de Ceballos. Saenz.
Monterde. Abargues. Buc.
Gomez Acebo. Lopez de Pedrajas. García Flores.
Alcon. Alcalá Zamora. Serex.
Vallejo. Calderon de la Barca. Fontan.
Sr. Presidente.

Dijeron que no los señores

Polo. Cachurro. Valdés Bazan.
Zaldívar. Camps y Aviñó. Bezares.

Habiendo votado en pro 96 Sres. Diputados y 7 en contra, resultó no haber votacion por falta de suficiente número de señores votantes.

Se promovió un ligero debate sobre si podía ó no obligarse á entrar en el salón á los señores que estaban fuera, y habiéndose contestado por el Sr. Presidente que esto no estaba en sus atribuciones; que ya se habia avisado se iba á votar nominalmente, y que leida la lista de los señores que habian votado, se esperaba á que hubiese mayor número presente para poner á votacion este negocio.

A peticion del Sr. Baeza (D. Juan) se leyeron los arts. 49 y 50 del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la discusión del dictamen de la comision de Legislacion sobre las adiciones al proyecto de ley de amnistía.

Léase dicho dictamen, y dice así:

El Sr. Alcorisa ha propuesto una adición al art. 2.º de la ley de amnistía, para que se diga: «salvo el derecho de las reclamaciones que los amnistiados tengan oportuno hacer, en defensa de su honor, por las infracciones de las que puedan haberse cometido con los mismos.»

Si los amnistiados tienen derecho á las reclamaciones que indica el Sr. Alcorisa, la ley no se lo quita, y si no lo tienen, no hay razon para que la ley se lo dé. Por ello la comision opina que no debe admitirse la adición.

El mismo Sr. Alcorisa, y otros Sres. Diputos han pedido que se extienda la amnistía á los españoles de Ultramar, en todo lo que ella comprende respecto de los de la Península é islas adyacentes.

Si los señores que han propuesto esta adición, no han considerado en ella mas que las personas, no hay duda en que, con respecto á los actos políticos que hayan tenido lugar en la Península é islas adyacentes, la amnistía comprende á los españoles de Ultramar, y la adición es inútil. Pero si la intencion es, que la amnistía comprenda los actos políticos ejecutados en las posesiones ultramarinas, esto debe ser objeto de una ley especial, ya por lo que dispone el artículo adicional de la Constitución, y ya porque siendo diversas las circunstancias, también podrán ser diversos los términos en que se conceda la amnistía.

No parece necesario repetir lo que se ha dicho ya en la discusión sobre estos puntos; pero debe recordarse que el Gobierno de S. M. anunció por medio del Sr. Presidente del consejo de Ministros, su conformidad en extender la amnistía á aquellos países cuando se tengan los conocimientos necesarios para saber en que términos puede adoptarse la medida, sin que produzca graves inconvenientes.

Con esto podría darse por satisfecho el deseo de los señores que han hecho la adición, pero como insisten, en el hecho de hacer esta, la comision no puede dejar de insistir también en que debe ser otra ley especial la que declare la amnistía para Ultramar. Con todo, atendiendo á que el anunciarla desde luego dará una buena idea de las benéficas intenciones de las Cortes, y á que puede producir otros efectos favorables, sin que resulte ningún mal, la comision opina que se puede añadir á la ley un nuevo artículo, que será 5.º, concebido en los términos siguientes:

Art. 5.º El Gobierno propondrá á las Cortes un nuevo proyecto de ley para extender la amnistía del modo mas conveniente á los actos políticos sujetos á responsabilidad penal que hayan tenido lugar en las provincias de Ultramar.

Propone por último el Sr. Alvaro otras dos adiciones. Segun la primera debe decirse en la ley, que desde su publicacion cesarán los destierros, confinamientos y cualesquiera otras penas impuestas sin forma de juicio.

Como en lo que es mas se comprende lo que es menos, la idea del Sr. Alvaro está contenida en el art. 2.º cuando dispone que los que se hallen procesados ó sufriendo alguna pena, quedarán libres inmediatamente. Opina, pues, la comision que no es necesaria, y por ello no debe admitirse esta adición.

En la segunda se pide que del modo conveniente y para excusar dudas y litigios, declaren las Cortes comprendidos en la amnistía los abusos de la libertad de imprenta, que no pueden con propiedad llamarse delitos comunes. Si esto fuera tan individual como cree el señor Alvaro, no será necesario mas para caracterizar de inútil la adición. Pero la comision considera la libertad de imprenta como un derecho constitucional, y el abuso, que es un ataque contra este derecho, no debe ser objeto de la amnistía. En su consecuencia opina que tampoco debe admitirse esta adición.

Consignite á la práctica seguida en la discusión de todas las adiciones, se lee separadamente el dictamen sobre cada una de ellas, y queda aprobado en todas.

En seguida se pasa á discutir el dictamen de la comision de Hacienda sobre aclaraciones al proyecto de ley relativo al préstamo de 200 millones.

Se lee dicho dictamen, que dice así:

La comision de Hacienda ha examinado la comunicacion que el señor Secretario del Despacho de este ramo hizo á las Cortes, exponiendo la necesidad de que se aclare el art. 12 del decreto de las Cortes de 14 de Abril de este año, en que se fijan bases para facilitar la recaudacion de los 200 millones, y ha visto también el expediente instruido sobre este mismo asunto, á consecuencia de las dudas que han ofrecido las diputaciones provinciales en la inteligencia de dicho artículo, y el retraso que por este incidente sufre la cobranza de las cantidades que debieron haber ingresado mucho tiempo hace en las cajas respectivas para cubrir las atenciones perentorias de la guerra, á que están destinadas, y pareciendo á la comision que no están destituidas de fundamento las dificultades que se han suscitado por las diputaciones provinciales, y conveñencia de la urgente necesidad de removerlas de un modo que sin alterar la intencion bien pronunciada de las Cortes en las discusiones que precedieron á la formacion del referido decreto de 14 de Abril último, se renueva para siempre el entorpecimiento de que se lamenta el Sr. Ministro de Hacienda, es de dictamen la comision que debe acordarse lo siguiente:

Art. 1.º Queda en su fuerza y vigor la primera parte del artículo 12 del decreto de las Cortes de 14 de Abril de este año, que dice así: «En las provincias en que se haya verificado la cobranza por entero no se hará novedad, excepto en la parte sobre que se hayan hecho oportunamente reclamaciones de agravios, y no hayan sido oidas.»

Art. 2.º La última parte del artículo 12 se entenderá de este modo: En las provincias en que no se haya realizado la cobranza por entero, si se hubiesen hecho reclamaciones que las diputaciones graduasen justas, las estimarán bastantes segun su entidad para realizar el reparto como se previene en los artículos 4.º, 5.º y 6.º; si por el contrario no las creyeren atendibles por considerar las cantidades repartidas aproximadamente arregladas á los cupos calculados de las contribuciones que deben servir de tipo para el repartimiento individual segun los artículos 1.º, 2.º y 3.º, harán que se lleve á efecto el primer repartimiento que las motiva, sin perjuicio de que se las dé el curso competente, para

que si las aprecia el Gobierno se repare el perjuicio por los mismos medios establecidos en los artículos citados.

Art. 3.º Las diputaciones provinciales, acomodándose estrictamente á lo que se previene en esta aclaracion, darán por concluidas todas las operaciones que son de su cargo en el término preciso de 15 días contados desde que se las comuniquen esta resolucion, y estrecharán á los ayuntamientos á que en igual plazo den fenecidos los repartos individuales bajo la mas estrecha responsabilidad de unos y otros.

Abierta la discusión se declara haber lugar á votar la totalidad.

Se pasa al artículo 1.º, y queda aprobado sin discusión.

Se procede á la del 2.º

Hacen sobre él unas ligeras observaciones los Sres. Fontan, Burriel, Hompanera y Secretario del Despacho de Hacienda, suspendiéndose en seguida esta discusión.

El Sr. PRESIDENTE: Si hay suficiente número de Sres. Diputados se procederá á la votacion de la totalidad del dictamen de la comision especial sobre el diezmo.

El Sr. Santaella, el Sr. Cabrera de Nevares y algunos otros señores se saíen en este momento del salón.

Los Sres. Vazquez Parga y Gil Orduña protestan enérgicamente contra este proceder, porque prueba la Indiferencia, dicen, con que dichos señores miran la suerte de su patria; y piden que conste los que se han salido.

El Sr. PRESIDENTE dice que el reglamento previene lo que ha de hacerse en estos casos, que lo demas pende de la delicadeza de cada Sr. Diputado, y que verificada la votacion, por ella constará si hay ó no suficiente número para que quede decidido el asunto.

Se lee de nuevo el dictamen, y al irse á votar se sale del salón el Sr. Castro.

Se preguntó si era nominal la votacion, y así se acuerda.

Verificada resulta haber dicho sí 96 Sres., y no 17, del total de 113 Sres. votantes.

Dijeron que sí los señores:

Rivas. Cañabate. Burriel.
Feliu. Ladrón de Guevara. Valdés Busto.
Pascual. Bardají. Valdés (D. Dionisio).
Lopez Pinto. Suances. Muguiro.
Fontan. Rios. Echevarría.
Tarancon. Vicencs. Jover.
Alvarez García. Franquet. Almonaci.
Moratin. Infante. Espinosa.
Vazquez Parga. Salvato. Acuña.
Mata Vigil. Corral. Mota.
Argüelles Mier. Argüelles. Perez.
Argüelles. Llanos (D. Valentín). Verdejo.
Ferrer. Cabañero. Verdugo.
Heros. Alcalá Zamora. Mateu.
Acevedo. Zumalacarrégui. Huelves.
Moure. Cabrera. Santa Cruz.
Fernandez de los Rios. Crespo Velez. Pardo Osorio.
Valle. Leon. García (D. Gregorio).
Fernandez Baeza. Royo. Osca (D. Miguel).
Madoz. Gomez (D. Joaquin). Serex.
Sardá. Morente. Blake.
Gil (D. José). Martinez Velasco. Alsina.
Calatrava. Venegas. Sanchez del Pozo.
Lujan. Gil Orduña. Sequera.
Fuente Herrero. Pareja. García Flores.
Cardero. Gutierrez de Ceballos. Saenz.
Goyanes. Abargues. Buch.
Alcon. Gomez Acebo. Pedrosa.
Baeza (D. Juan). Calderon de la Barca. Posse.
Vallejo. Rodriguez Vera. Tejero.
Los Ancos. Sr. Presidente. Urquiza.

Dijeron que no los señores:

Arce. Stork. Alejo.
Hompanera. Camps y Aviñó. Pestaña.
Zaldívar. Egués. Ballesteros.
Abad y la Sierra. Valdés Bazan. Mira Percebal.
Polo. Busto. Bezares.
Cachurro. García Blancó.

Habiéndose publicado que no habia votacion, por no ser número suficiente el de los señores votantes dijo

El Sr. VAZQUEZ PARGA: Me parece que hay votacion, pues que el número debe ser el 121, aunque hubieran votado que no los señores Castro, Santaella y Cabrera de Nevares, que han salido del salón despues de publicada la votacion, siempre habría la mitad mas uno, y por tanto creo que está hecha la votacion.

El Sr. PRESIDENTE: Esa no es razon suficiente; pues el reglamento está expreso.

El Sr. CASTRO: Cuando se hizo la primera votacion sobre el asunto de que se trata, no me hallaba en el salón, despues cuando se ha discutido este asunto he estado fuera de él, por manera que no puedo tener formada mi conciencia sobre este punto. De cualquiera manera, señores, cuando se dió el punto por suficientemente discutido, algunos de los Sres. Diputados que se hallaban en los bancos salieron del salón y en esto no hicieron mas que lo que otros han hecho en iguales y aun mas delicadas posiciones; yo que me hallaba aquí vi la dureza con que alguno dijo que quisiera que constase su indignacion; of á la vez al Sr. Vazquez Parga que quería que constase quienes eran los Diputados que se retiraban, y como que noté en S. S. que quería hacerlo esto un crimen; yo que me precio de independiente, y que no hay fuerza ninguna que me obligue á obrar contra mi conciencia, pedí un reglamento para ver los derechos de los Diputados, y me quedé aquí á defender los que habian salido.

En el reglamento no encuentro ningún artículo que prohíba el abstenerse de votar, y solo veo dos aplicables á la disputa actual, el 117 y el 125 de un mismo capítulo. El 117 dice (lo leyó). Se refiere á otro mandamiento anterior del cap. 9.º, en el 116 se dice (lo leyó). Su lectura persuadirá de que no es aplicable al caso actual. El art. 25 hace referencia á las votaciones comunes y por escrutinio, sino también á las nominales; y aquí quiero llamar la atencion de las Cortes sobre la observancia del reglamento, que es la ley que debe regirlos. El señor Presidente dice al empezarse la votacion: «se procede á la votacion», y despues de preguntarse si falta algún Diputado por votar, dice «ciérrase la votacion»: luego esta tiene un principio y un término conocido, y no puede cerrarse hasta que se declare que se ha acabado de votar; por consiguiente hasta que se anuncia son libres los Diputados de salirse del salón hasta que que quedan ligados con este anuncio.

El Sr. PRESIDENTE: Tengo que hacer una observacion á S. S., y es que se salió del salón despues de haberse publicado que se iba á votar. (Señales de asentimiento de los Sres. Diputados).

El Sr. CASTRO: Yo me alegro, Sres., de esta advertencia, porque esa buena fe que se tiene oyéndola me asegura de la que se tendrá conmigo.

Preguntado: ¿há lugar á votar? Se levantaron algunos Sres. Diputados, y á la vez salieron otros: el Sr. Vazquez Parga y otro Sr. Diputado protestaron entonces contra esta salida. (El Sr. Vazquez Parga gritó la palabra); pero ya estaban fuera cuando se empezó á verificar la votacion.

El Sr. PRESIDENTE: Sres., no hay motivo de discusión; el Sr. Castro ha debido justificar su procedimiento de la manera que lo ha entendido: las Cortes, el Diario de las sesiones y la nacion toda por su medio juzgarán de estos hechos y del modo de entender el reglamento.

Si el Sr. Vazquez Parga quiere hacer alguna proposición lo podrá verificar mañana. Entre tanto debo decir que las Cortes han determinado que la discusión de diezmos se haga empezándose á la misma hora que la de la ley electoral, y que, como la de esta dura las tres primeras votaciones está pendiente, y yo recomiendo á los señores que estén intruidos en la materia, y cuya conciencia no se halle en peligro para votar, acudan á la hora oportuna para hacerlo, y despachar brevemente este negocio, porque á la verdad los que tienen un interés, en que la guerra se concluya, lo deben tener igualmente en proporcionar los medios para conseguirlo; despues se discutirán los demás asuntos señalados. Levántase la sesion á las cuatro y cuarto.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

LOS TITERES ó LO QUE ES EL MUNDO,

comedia muy acreditada en cinco actos.

A continuacion intermedio de baile, terminado la funcion con un divertido sainete.

EN LA IMPRENTA NACIONAL